



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01

FECHA	Enero 17 de 2019
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	ASTRID RUIZ PINZON
VALOR	DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$12.100.000) MCTE
OBJETO	Prestación del servicio profesional de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, consistentes en el reporte de informes de las plataformas SECOP y SIAOBSERVA, seguimiento y cruces de información entre las áreas mencionadas, de conformidad con las actividades relacionadas en las obligaciones y alcance del objeto del contrato
FUENTE	Recursos del Balance Gratuidad Municipal y Gratuidad Municipal

Entre los suscritos, JHOBANA ARIAS CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42117419, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO con Nit. 890706909-1 en su calidad de Rectora Ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y ASTRID RUIZ PINZÓN, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.916.205 de Rovira Tolima quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, , hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO.-** Prestación del servicio profesional de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, consistentes en el reporte de informes de las plataformas SECOP y SIAOBSERVA, seguimiento y cruces de información entre las áreas mencionadas, de conformidad con las actividades relacionadas en las obligaciones y alcance del objeto del contrato **SEGUNDA: LUGAR.-** Para la prestación de dicho servicio se designa la planta física de la institución y oficina del Contratista, como únicos sitios para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato tendrá una duración de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

Trescientos veinte días (320) días a partir del acta de inicio- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de: DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$12.100.000) MCTE, El valor estipulado en la cláusula anterior se efectuara en 11 pagos los Treinta días de cada mes , los cuales quedaras sujetos a la disponibilidad de fondos que exista en bancos, previa presentación del informe de actividades aprobado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. - **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se 1-Actualización en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente de los bienes y servicios, fechas, fuentes y rubros del plan anual de adquisiciones aprobado por el consejo directivo, publicación en el SECOP antes del 31 de Enero y 31 de julio de la vigencia. 2-Elaboración del control, para seguimiento del plan anual de adquisiciones, vinculado al flujo de caja formato Excel. 3-Seguimiento y cruces de información en forma trimestral al control del plan anual de adquisiciones en concordancia con acuerdos de consejo directivo de modificación de presupuesto, ejecución de ingresos, gastos y flujo de caja, con el fin de identificar errores y subsanar a través de medidas correctivas. 4- Elaboración y seguimiento al control, para seguimiento de registros en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería en medio magnético, formato Excel. 5- Indexación de la información y documentos de los procesos contractuales a la plataforma SECOP, de acuerdo a los términos establecidos para cada modalidad de selección en el decreto 1082 de 2015 y en los términos establecidos en el manual de contratación para las modalidades del régimen especial. El cumplimiento de los términos dependerá del reporte de la información al contratista por parte de la institución educativa, como mínimo un día hábil antes del vencimiento. 6- Indexación de la información y documentos de los procesos contractuales a la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE, en forma mensual de acuerdo al calendario establecido en la citada plataforma. El cumplimiento de los términos dependerá del reporte de la información al contratista por parte de la institución educativa, como mínimo tres días hábiles antes del vencimiento. 7- Registro en la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE de las adiciones, reducciones y traslados presupuestales en la cascada de recursos y en cada rubro presupuestal que se modifique a través de acuerdo. 8- Registro en la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE en la cascada de recursos-ejecución mensual- la sumatoria mensual de registros presupuestales, compromisos presupuestales, obligaciones y pagos. 9-Proyección de informes ejecutivos financieros, a través de ejecución de ingresos, gastos, reportes de contratación de la entidad para el corte solicitado. - 10 Seguimiento a la información publicada en la página web institucional, relacionada con las áreas de presupuesto, contratación y tesorería y demás información solicitada por la oficina de control interno de la alcaldía de Ibagué. 11- Apoyo en la elaboración de las certificaciones y organización de anexos para la evaluación del personal administrativo en el mes de enero a julio, de acuerdo a la circular 034 de 2017 de la OCI. 12- Participación en comités técnicos, para socialización de información y cuando sea requerida la presencia del profesional contratista. 13- Apoyo en el seguimiento del plan anticorrupción y atención al ciudadano y anexos de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

vigencia y apoyo en la consolidación de los informes de avances parciales y definitivos. 14-Apoyo y participación en reuniones para evaluaciones y seguimientos a informes solicitados por la oficina de control interno en referencia a la sostenibilidad del MECI. 15-Proyección de acuerdos de adición y modificación de presupuesto, para llevar a aprobación del consejo directivo. 16- Proyección de minutas de procesos contractuales adelantados por la entidad **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1. Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.- **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.-** El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, con cargo al código presupuestal rubro SERVICIOS PROFESIONALES - HONORARIOS según Disponibilidad presupuestal No 2019000001 de fecha 15 de enero de 2019 y Registro presupuestal No 2019000001 del 17 de enero de 2019 **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.-**El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2019 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.** El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Rectora- JHOBANA ARIAS CUBILLOS, titular de la cedula de ciudadanía No. 42.117.419 de Ibagué –Tolima. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARL. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.- EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de éste documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DECIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** De conformidad con el art 77 del Decreto 1510 de 2014 no se exige póliza para este tipo de contratación. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones y riesgos profesionales). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. g) Consignación de estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos equivalente al 2% respectivamente sobre el valor total del Contrato. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JHOBANA ARIAS CUBILLOS
Rectora -Supervisora

ASTRID RUIZ PINZON
C.C. 28916205

Hacienda piedra Pintada Mza Z Casa 4
TEL: 3006104422

Proyecto /Astrid R

Revisó: Rectora